

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL CUERPO DE OFICIALES:  
TURNO LIBRE Y PROMOCIÓN

D.- No especificar el número de D.N.I. o documento que acredite su nacionalidad.

F.- Instancia pagada fuera de plazo.

G.- No tener nacionalidad española o comunitaria [base 3.1.a)].

H.- No aportar título exigido en la convocatoria o aportar fotocopia no compulsada para turno de promoción interna y no acreditar la posesión del título exigido para turno libre.

I.- Ausencia de firma en la instancia.

J.- No haber pagado la tasa de examen, pago insuficiente, no justificación de su exención (sólo para discapacitados y/o desempleados [base 4.1.a) y b]).

K.- Presentar instancia fuera de plazo.

M.- Fecha de nacimiento ausente o fecha de nacimiento no acorde con las normas de la convocatoria.

O.- No ser funcionario de carrera (sólo para promoción).

P.- No llevar 5 años de servicios efectivos como funcionario de carrera (sólo para promoción).

Q.- Tipo de máquina no especificado o especificar varias.

R.- Pertenecer ya al Cuerpo al que se presenta.

T.- Presentar solicitud para Cuerpo no convocado.

V.- Presentar modelo de instancia no normalizado.

W.- Provincia de examen no determinada.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía y Hacienda

**380** *DECRETO 36/2000, de 15 de marzo, de aceptación de la cesión gratuita por el Ayuntamiento de Agüimes (Gran Canaria) de un terreno de 500 metros cuadrados, situado en el lugar conocido como Caja de Porreta, en el Barranco de Guayadeque, del término municipal de Agüimes, a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la instalación de un Museo de Sitio.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería

de Economía y Hacienda, sobre la aceptación de la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes (Gran Canaria) de un terreno de 500 metros cuadrados de superficie, situado en el lugar conocido por Caja de Porreta, en el Barranco de Guayadeque, del término municipal de Agüimes, donde se encuentra construido un "Museo de Sitio".

Vistos los acuerdos plenarios adoptados por el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes (Gran Canaria) en sesiones celebradas los días 27 de marzo de 1989 y 29 de marzo de 1999, por los que se acuerda ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Canarias el terreno mencionado, cumpliéndose para ello los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

Considerando la conveniencia de aceptar la cesión referenciada en función del destino que ésta tiene: "Museo de Sitio".

Visto que el terreno objeto de la cesión se encuentra libre de cargas figurando inscrito en el Inventario de Bienes de la citada Corporación, con la calificación de patrimonial, teniendo el Ayuntamiento plena disposición sobre el mismo.

Visto el artículo 29.1 de la Ley Territorial 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y los artículos 77 y siguientes del Reglamento para el desarrollo de la misma aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, y demás normas de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 15 de marzo de 2000,

#### DISPONGO:

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias por el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes (Gran Canaria), del terreno que a continuación se describe y donde se encuentra construido un "Museo de Sitio".

"Trozo de terreno de secano y arifes en Guayadeque, lugar conocido como Caja de Porreta, en el término municipal de Agüimes. Tiene una cabida de un celemnín, más o menos, en medida del país, equivale a cinco áreas. Linda: al Norte, Barranco de Guayadeque; al Sur, con la vendedora Dña. Juana Acosta González; al Naciente, con D. Manuel Estupiñán Rodríguez y otros; y al Poniente, con Dña. Baleriana Acosta González."

Segundo.- La cesión que se acepta deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente, afectarse al Departamento interesado e incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Por la Consejería de Economía y Hacienda se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
Adán Martín Menis.

**381** *DECRETO 37/2000, de 15 de marzo, de aceptación de la cesión gratuita por la Asociación de Vecinos "Santiago el Mayor, de Tahíche", a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, de una parcela de 300 metros cuadrados situada en la calle Benito Pérez Galdós, de la Villa de Teguisse (Lanzarote), donde se encuentra construido y en funcionamiento un Consultorio Médico Local.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la aceptación de la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la Asociación de Vecinos "Santiago el Mayor, de Tahíche", de una parcela de 300 metros cuadrados de superficie, situada en la calle Benito Pérez Galdós, de la Villa de Teguisse (Lanzarote), donde se encuentra construido y en funcionamiento un Consultorio Médico Local.

Visto el acuerdo adoptado por la Asociación de Vecinos "Santiago el Mayor, de Tahíche", en Asamblea General extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 1994, por el que se decidió segregar de un solar de su propiedad una porción de terreno de trescientos metros cuadrados, para destinarlo única y exclusivamente a la construcción, instalación y puesta en marcha por

el Gobierno de Canarias, de un Consultorio Médico Local, formalizándose en escritura pública el 21 de octubre de 1994.

Considerando la conveniencia de aceptar la cesión referenciada en función del destino que ésta tiene: "Consultorio Médico Local".

Visto que el terreno objeto de la cesión se encuentra libre de cargas y gravámenes, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente a favor de la referida Asociación, la cual tiene plena disposición sobre el mismo.

Visto el artículo 29.1 de la Ley Territorial 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y los artículos 77 y siguientes del Reglamento para el desarrollo de la misma aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, y demás normas de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 15 de marzo de 2000,

#### DISPONGO:

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la Asociación de Vecinos "Santiago el Mayor, de Tahíche", del terreno segregado de una finca mayor, que a continuación se describe y donde se encuentra construido y en funcionamiento un Consultorio Médico Local:

"Porción de terreno, de forma rectangular, en la calle Benito Pérez Galdós, del pago de Tahíche, término municipal de Teguisse (Lanzarote), que tiene veinte metros por sus lados Norte y Sur y quince metros por sus lados Este y Oeste, que hacen una superficie de trescientos (300) metros cuadrados. Linda: Norte, con resto de la finca matriz; Sur, con terrenos de D. Eugenio A. Tabares Ramos; Este, con resto de la finca matriz; y Oeste, con la calle Benito Pérez Galdós."

Segundo.- La cesión que se acepta deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente, afectarse al Departamento interesado e incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- En el caso de que desapareciera el fin para el que el terreno ha sido cedido, ello conllevará la reversión a la Asociación del solar donado.

Cuarto.- Por la Consejería de Economía y Hacienda se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de